

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 10 de agosto del año 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9625, presentado por Franklin Enrique Montesinos Marca; el Informe N° 026-2023-KLQP-ULE-GDBC-MDW/C, emitido por la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento; el Informe N° 111-2023-ESM-GDBC-MDW/C, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Bienestar Ciudadano; el Informe N° 0027-2023-OGBS-MDW/DPM, por la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 226-2023-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

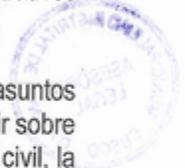
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que a través de Resolución Gerencial N° 11-2023-GM-MDW/C, de fecha 31 de enero del 2023, se aprobó la "Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías para montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Wánchaq - Cusco", siendo de aplicación obligatoria para las contrataciones menores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Wánchaq, la referida directiva, principalmente en las fases de actos preparatorios y de selección, no obstante ello en ejecución contractual aplicamos de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por no estar regulado en la Directiva la fase de ejecución contractual con excepción de la aplicación de penalidad que si se encuentra regulada;

Que, la referida directiva a previsto el procedimiento de resolución de contrato, resolución de orden de compra, servicio u contrato y sus causas, "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes, y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la oficina de administración solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución.";

Que, mediante Contrato perfeccionado con la Orden de Servicio 632, para "la Contratación de un (01) empadronador para la Unidad Local de Empadronamiento ULE (SISFOH) de la Municipalidad Distrital de Wánchaq" se contrató como locador de servicios al Sr. Montesinos Marca Franklin Enrique; de la revisión del contrato se tiene que, la orden de servicio se emitió en fecha 25 de mayo del 2023, con un plazo de ejecución contractual de noventa (90) días calendario contados desde la suscripción del contrato, a ejecutarse en tres (03) entregables;



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276 - 2023-GM-MDW/C

Que, a través de Expediente administrativo N° 9625, de fecha 06 de junio del 2023, el administrado Franklin Enrique Montesinos Marca, solicita resolución de contrato por fuerza mayor (diagnostico médico);

Que, mediante Informe N° 026-2023-KLQP-ULE-GDBC-MDW/C, de fecha 12 de junio del 2023, la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE -SISFOH, solicita la resolución parcial de contrato perfeccionado con la orden de servicio N° 632, en atención a la carta de renuncia presentado por el locador administrado Franklin Enrique Montesinos Marca, asimismo señala, que realizó sus labores como empadronador desde el día 25 de mayo al 01 de junio del 2023, cumpliendo con un promedio de 23 visitas domiciliarias que se especifica en los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° 111-2023-ESM-GDBC-MDW/C, de fecha 13 de junio del 2023, el Gerente de Desarrollo y Bienestar Ciudadano solicita resolución parcial de la Orden de Servicio N° 632, adjunta el Informe N° 026-2023-KLQP-ULE-GDBC-MDW/C, de la responsable de ULE;

Que, mediante el informe N° 027-2023-OGBS-MDW/DMP, de fecha 31 de julio del 2023, por la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, ha señalado que, de acuerdo a la solicitud del área usuaria de resolución parcial de contrato, este no sería posible por cuanto el locador no ha cumplido con al menos la culminación de su primer entregable, por lo que se recomienda resolver el contrato en forma total;

Que, a través de informe N° 226-2023-OAL/MDW/C, el Jefe de la oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en relación a la solicitud del área usuaria a través del cual solicita resolución parcial de contrato, opina por la resolución total del contrato – orden de servicio N° 632-2023;

Que, asimismo es de observancia las normas del Código Civil por cuanto el contrato referido, materia de resolución es de naturaleza civil, así el artículo 1764 del Código Civil vigente establece que por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. (...);

Que, en aplicación del numeral 8.6.7 de la Directiva para la Contratación cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la MDW, por causal de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO perfeccionado con Orden de Servicio N° 632 materia de contratación y por incumplimiento, por parte del prestador de servicios y/o contratista de servicios del señor Franklin Enrique Montesinos Marca;

Que dentro de este contexto el área usuaria, viene solicitando resolución parcial de contrato, al respecto es preciso señalar que la **resolución** deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, la resolución se puede dar por causa atribuible a una de las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución de la prestación no atribuible a ninguna de las partes, en el caso de que la resolución sea por culpa de las partes corresponde el resarcimiento por los daños irrogados al que resulte perjudicado con la resolución del contrato, en el caso de que la resolución fuera sin culpa de las partes (por mutuo acuerdo) no hay sanción atribuible a las partes, corresponde en el presente caso resolver el contrato en forma total por haber el locador incumplido con sus obligaciones contractuales, al no haber presentado al menos uno de los tres (03) entregables, conforme establece el apartado que ha previsto a cerca de la resolución de contrato, orden de compra y orden de servicio de la Directiva de contrataciones menores o iguales a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, es preciso señalar que, el locador ha demostrado fehacientemente la causal de su impedimento para ejecutar la prestación el que se configura fuerza mayor y estando a que el área usuaria ha aceptado la resolución del contrato como mutuo acuerdo, corresponde resolver el contrato perfeccionado con la Orden de Servicio N° 632-2023;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en atención a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW/C, por la que se delega al Gerente Municipal suscribir contratos de naturaleza civil;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 276 - 2023-GM-MDW/C

ARTICULO PRIMERO: RESOLVER EN FORMA TOTAL EL CONTRATO PERFECCIONADO A TRAVES de la Orden de servicio 632-2023 para la "Contratación de un (01) empadronador para la Unidad Local de Empadronamiento ULE (SISFOH) de la Municipalidad Distrital de Wanchaq", según Términos de Referencia, emitida en fecha 25 de mayo del 2023 a nombre de Franklin Enrique Montesinos Marca de conformidad a lo establecido en el apartado 8.10.8 de la Directiva para contrataciones de bienes, servicios y consultorías menores o iguales a ocho unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, aprobado con Resolución Gerencial N° 011-2023-GM-MDW/C; en consecuencia, disponer a las areas correspondientes las acciones pertinentes a efecto de que el presupuesto en fase de compromiso de la presente contratación sea revertida a la meta presupuestal para los fines convenientes.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios el presente acto administrativo para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al interesado Franklin Enrique Montesinos Marca en su domicilio legal, de conformidad a lo establecido por el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Varastegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	
OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
11 AGO. 2023	
N° DE REGISTRO
HORA 12:00	FIRMA

exp. completo

